

# EL GOBIERNO

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

AÑO II.

VIERNES 4 DE ABRIL DE 1873.

NUM. 104.

MADRID.—Un mes, 2 pesetas.—PROVINCIAS.—Un trimestre, 7-50 anticipados, pagandola directamente, y 8-50 por medio de comisionados.—ULTRAMAR.—Antillas, 15 el trimestre; Filipinas y Fernando Poo, 20 id.—EXTRANJERO.—Portugal, 10 el trimestre; Francia, 12-50 id.; Norte America, Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id.; América del Sur 18 id.

En Madrid, en la Administración de EL GOBIERNO, Huertas, 7, 2.ª y en las librerías de Durán, Bailly-Balliere, Cuesta y Medina y Navarrete y Viala y Poupard, 11 de San Antonio.  
En provincias, Ultramar y extranjero en casa de los correspondientes.  
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

## EDICION DE MADRID

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Decreto, fecha 3 del actual, señalando los términos en que deben publicarse las listas electorales y hacerse las oportunas reclamaciones, abreviando los plazos. He aquí el articulado:

Artículo 1.º El día 14 del mes actual los ayuntamientos todos de la república expondrán al público las listas rectificadas en los sitios de costumbre.

Art. 2.º Desde el día 14 hasta el 22 del presente mes se harán las reclamaciones de inclusión ó exclusion de las listas ante los ayuntamientos.

Art. 3.º Concluido el plazo que se fija en el artículo anterior, los agraviados acudirán en alzada desde el día 22 del mes corriente hasta el 2 de Mayo próximo ante la comisión permanente de las diputaciones provinciales, que finalizará este término devolvendo los expedientes á los ayuntamientos respectivos.

Art. 4.º El día 2 del mes de Mayo se expondrán al público las listas ultimadas por los municipios con la designación de los colegios y las secciones á que correspondan los electores.

Art. 5.º Los recursos de apelación á las audiencias se harán por falta material de tiempo en los seis primeros días del anterior plazo, ó lo que es igual, desde el 2 al 8 inclusive, recogiéndose por los interesados en los dos días que restan hasta el de la elección, festivos de las providencias que recaigan á su favor para que lo presenten en seguida á los ayuntamientos. Deberán estar luego formados de los que obtengan el derecho de votar una lista adicional, que se fijará á continuación de la general el día 1.º de la elección antes de abrirse las urnas.

Art. 6.º Las cédulas talonarias se empezarán á entregar á domicilio desde el día 2 de Mayo, y quedarán repartidas el 8 del mismo mes, dos días antes de la elección.

Art. 7.º El elector á quien sin motivo alguno deje de entregársele su cédula en el tiempo señalado, la reclamará al municipio; y de no ser atendido, podrá entablar desde luego contra el alcalde la correspondiente acción criminal.

Art. 8.º Todas las autoridades y corporaciones que deben entender en estas actuaciones se ocuparán sin levantar mano en el despacho de los expedientes que les corresponden, y los resolverán dentro de los plazos fijados en este decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Orden, fecha 10 Marzo, declarando que solo á los pescados de las almadrabas de Ceuta se les expedirá factura de cabotaje, pues todos los demás artículos producidos ó procedentes de aquel puerto se considerarán en la Península como extranjeros.

Orden, fecha 22 de Marzo, resolviendo: 1.º Que no deben pagar el impuesto transitario las mercancías conducidas por buques que hayan entrado en el puerto antes de vencer el plazo señalado para las diversas procedencias, cualquiera que sea después del día del despacho y aforo.

Y 2.º Que tampoco deben satisfacerlo cuando habiendo entrado el buque conductor en un puerto español antes del plazo va á desbarcarse ó á desembarcar en otro puerto.

Otra, de igual fecha, resolviendo: 1.º Que el párrafo (d) caso 3.º del art. 129 de las ordenanzas de Aduanas quede redactado en esta forma:

(d) La Aduana y el plazo indispensable para la salida, teniendo en cuenta la distancia y clase de vehículos, y calculando sobre el mismo 12 días más.

Y 2.º Que el art. 132 de las referidas Ordenanzas se entienda asimismo redactado en los términos siguientes:

«Si á los 15 días de haber caducado el plazo señalado en la guía no hubiese recibido la Aduana de entrada la correspondiente tornaguía de la salida, exigirá á esta contestación á vuelta de correo de las causas del retraso; y si resultase que no se presentaron los géneros ó que no salieron dentro del plazo concedido, se harán desde luego efectivos los derechos.»

En el caso de que resultase haber sido remitida la tornaguía y que no se hubiera recibido por extravío en correos, se acompañará una certificación de la misma, con referencia al libro de reconocimientos y aforos de salida.

Quando esta haya de tener lugar por una Aduana marítima, y no pueda verificarse dentro del indicado plazo, serán reconocidos los géneros inmediatamente para librar la tornaguía á la Administración de procedencia, dándose á los buques entrados en los almacenes de la Aduana, donde podrán permanecer durante los seis meses señalados en el art. 102 bajo las condiciones que en el mismo se establece; debiendo antes de espirado este plazo destinarse los interesados á la exportación ó al consumo, incurriendo en caso contrario en abandono á la terminación del mismo conforme al núm. 2 del artículo 181.

Otra, fecha 28 de Marzo, nombrando vocales para el Tribunal de las oposiciones de ingresos en el cuerpo de empleados de Aduanas, que han de efectuarse en el mes de Abril actual, á D. Leonardo de Ondoñari, director general del ramo, que hará de presidente; á D. Pablo de Santiago y Perminon, segundo jefe de ese centro; á D. Salvador María Quiroga, jefe de administración de tercera clase del mismo, que ejercerá las funciones de secretario, y á los profesores de asignaturas de examen D. Juan Salas, D. Juan León y Palero, D. Constantino Saez Montoya y D. Francisco García Ayuso.

## EL GOBIERNO.

MADRID 4 DE ABRIL DE 1873.

## ASOCIACION CONSERVADORA.

EL ORDEN CONTRA EL DESORDEN.

Varios periódicos han publicado, precedidas de un luminoso preámbulo, las bases para una asociación conservadora, tuteladora de los derechos políticos y de los intereses morales y materiales de los españoles. La idea nos parece oportuna y realizable, sobre todo si las personas encargadas de propagarla y darle cuerpo y vida tienen la decisión y actividad necesarias para plantearla y hacerla fecunda hasta en sus últimos límites y consecuencias. Lo primero que debe evitarse, á nuestro juicio, es que en su desarrollo prevalezca ese espíritu mezquino y exclusivo que se obstina en ingerir y hacer prevalecer con harta frecuencia la pasión política. Lo que importa en primer término es sal-

var la patria y la sociedad, y á tan noble y grandioso fin deben concurrir cuantos tengan interés en la conservación de la sociedad y la patria. Una vez realizado este propósito esencial, la cuestión política buscará por necesidad un nivel juicioso, un rumbo seguro, una solución lógica y tranquilizadora que cerrara necesariamente también el período de las revoluciones violentas.

Estamos completamente de acuerdo con el ilustrado publicista Sr. Borrego, autor de las bases citadas, en que para vencer y disipar los peligros que se ciernen sobre el país hay que hacerles frente, después de estudiar la manera de contrarrestarlos. Tan prudente nos parece esta afirmación, que en su apoyo aduciremos un hecho reciente ocurrido en Alcoy y digno de la mayor publicidad.—Celebraban los internacionalistas una manifestación; juzgándose dueños los lenguaraces proscritos de la *Commune* del campo de Agramante que habían elegido para sus amenazas patibularias, uno de sus enérgicos, después de prorumpir en esas blasfemias peculiares de su terrorífico vocabulario, exhortó á la multitud para que declarase la guerra á la propiedad y á la familia y victoreara el amor libre. Pero un honrado artesano, un hombre de espíritu noble y corazón recto, interrumpió al apóstol ridiculo del comunismo, volviendo por los fueros de la dignidad humana ultrajada, de la familia escarnecida, de los sagrados intereses sociales vilipendiados, llamándole por último, holgazán y miserable. El demagogo, dice una correspondencia, tembló de miedo, y el honrado obrero logró que todos sus compañeros le aplaudieran y que en número de 500 se borrarán de las listas de la *Internacional*.

Ahora bien; si tan grande triunfo obtuvo un hombre oscuro y sencillo al hacerse eco de la pública moralidad de la razón pública, ¿qué no conseguiría una sociedad que podría contar, aparte de la conciencia universal, con resortes muy poderosos y estímulos y medios muy eficaces?

Para el objeto de la asociación de que se trata, nosotros entendemos que la frase *clases conservadoras*, debe tener y tiene una acepción muy lata. El que carece absolutamente de bienes de fortuna, pero que tiene nobleza de sentimientos, instintos generosos y se halle dispuesto á defender la patria, á respetar la propiedad ajena y la pública moralidad, es un elemento digno de figurar en la asociación; el proletario laborioso que vive de su trabajo honrado y que aspira á formar un modesto caudal, por pequeño que sea, producto de la economía, éste puede ser también un miembro útilísimo en el organismo que se trata de crear; por último, el desheredado útil á sus semejantes que se resigna con su suerte y que no vé con criminal codicia la suerte ajena, cabe también, según nuestra humilde opinión, en la nueva sociedad. El pueblo español, á pesar de su ruindad, ha sido siempre generoso, y esa generosidad instintiva y además histórica, implica cierta magnanimidad real y positiva. No debe, pues, desdeñarse su concurso ni desconfiarse de que los llamamientos que se le dirijan han de ser fatalmente infructuosos. Creemos inútil hablar de las clases á quienes la política denomina conservadoras, puesto que á ellas corresponde la iniciativa para el planteamiento de las siguientes bases:

1.º La integridad del territorio español en la Península y en las provincias de Ultramar.

2.º La abolición de la esclavitud mediante indemnización á los dueños y la adopción de las medidas más conducentes á educar los negros y á hacerlos aptos para vivir del producto del trabajo libre.

3.º El respeto de la libertad de conciencia, y como principal aplicación de este principio el respeto y la protección debidos á la religión católica que profesa la inmensa mayoría de los españoles.

4.º La defensa de la propiedad en todos los terrenos. En el de las doctrinas, como igualmente el de la acción legal y del esfuerzo colectivo, para amparar de todas maneras la propiedad de los miembros de la asociación.

5.º Velar porque la seguridad individual de los ciudadanos no sufra menoscabo, ni de parte de las autoridades por actos arbitrarios de estas, ni por efecto de persecuciones ó violencias particulares ó colectivas de otro origen.

6.º Velar del mismo modo en favor de la libertad de las opiniones á efecto de que ningún ciudadano español, y más especialmente aquellos que pertenecen á la Asociación, sufran coacción ni impedimento alguno en la manifestación, conforme á las leyes, de su manera de pensar.

7.º Amparar el uso expedito y libre de los derechos políticos de los ciudadanos miembros de la Asociación, empleando cuantos medios faciliten las leyes para que nadie sea cohibido ni intimidado en el uso de aquellos derechos.

8.º Promover (interin-subsista la legislación que autoriza la formación de cuerpos de voluntarios) la organización, armamento y disciplina de batallones compuestos de ciudadanos honrados, dispuestos á dar fuerza á la autoridad para la conservación del orden, la defensa de la libertad, de la propiedad y de la seguridad de las personas.

9.º Al efecto de poner en práctica lo que se consigna en la base precedente, se instituirán comisiones de vigilancia en todas las cabezas de partido encargadas de estar á la mira de los desafueros y arbitrariedades en que pueden incurrir las autoridades; como igualmente de los desmanes imputables á los perturbadores del sosiego público, á fin de oponer tanto á una como á otra clase de excesos los correctivos que caben dentro de las leyes, vigorizados por todo el poder de la acción colectiva de la Asociación.

10.º Como consecuencia de la misión que aquella toma á su cargo, cuantos españoles se viesen molestados en la pacífica posesión y uso de sus derechos, tanto políticos como civiles, estarán autorizados á dirigirse á los agentes de la Asociación, quienes les prestarán la cooperación y ayuda que el caso reclame.

11.º La Asociación somete al cuidado de comi-

misiones, que al efecto serán nombradas, el estudio de las condiciones de instrucción y de moralidad, así como el de las necesidades y dolencias de las clases jornaleras y menesterosas en todas las localidades de la nación, á fin de procurar, ya sea por medio de resoluciones legislativas, ya sea por el de la acción colectiva hija del espíritu de asociación, el planteamiento de cuantas creaciones y reformas se dirijan á mejorar la instrucción, la salubridad y el bienestar de las clases pobres.

Más para la realización de los indicados fines se requiere una organización que abrace desde la capital hasta el último lugar de España.

Esta organización se compone de una Asamblea residente en Madrid, en la que ha de procurarse entren los hombres de mayor notabilidad é influjo por su posición, por su ciencia y por su riqueza, á la cual Asamblea serán llamados delegados en representación de las juntas provinciales.

La Asamblea nombrará una junta superior directiva encargada de la organización y propagación en las provincias de Ultramar.

En la capital de cada provincia debería constituirse una junta, que bajo la dirección de la nombrada por la Asamblea, cuidara de los intereses de la Asociación en su respectivo territorio, habiendo en cada cabeza de partido judicial un comité ejecutivo subordinado á la junta de la capital.

Para que el pensamiento de la Asociación no quedase en proyecto, los acuerdos que se tomasen por dichos centros de acción deberían en un breve plazo presentar los resultados siguientes:

1.º Conocer, tanto respecto á Madrid como en las provincias, el número, los nombres y profesiones de todos los afiliados. Dividir á estos en miembros activos y pasivos. Los primeros estarán moralmente obligados á reclutar adhesiones y á cooperar activamente á los trabajos de la Asociación en su respectiva localidad. Los segundos solo tendrán obligación de conformarse á las instrucciones que se les comuniquen para los casos en que se requiera obren como peticionarios ó votantes.

2.º Tener formada una estadística del número de clientes, dependientes y amigos que cada afiliado crea poder disponer á seguir las instrucciones de la Asociación, en términos que dentro de dos meses á más tardar pueda calcularse cuál sea el número de votos que probablemente llegarán á moverse al inlujio de la Asociación y de sus agentes.

3.º Organizar la prensa destinada á secundar los trabajos de la Asociación, reforma urgente, á fin de que cuando los periódicos hablen en nombre de esta, lo hagan inspirados de un mismo espíritu, evitando los inconvenientes de la diversidad de miras y de aspiraciones que actualmente expresan los periódicos que se dan por representantes del partido conservador.

4.º Como no sería posible acometer los trabajos de organización que reclama la realización del pensamiento que nos ocupa, ni emplear los numerosos agentes que la Asociación tendría que poner en movimiento, sin incurrir en inevitables gastos, á fin de proveer á ellos, se establecerá una cuota de *cuatro reales* mensuales para los socios que paguen 1.000 reales de contribución anual, y de *un real* para el resto de los afiliados.

Los socios que, convencidos de las ventajas de la Asociación y de los resultados que promete, quieran contribuir con donativos extraordinarios, podrán hacerlo voluntariamente.

5.º Serán exceptuados del pago de cuota los socios que sean simples jornaleros.

La excelente idea explanada en las precedentes bases, no obstante de ser compleja, tiene la ventaja de ser práctica, de ser realizable en todas sus partes, siempre que se ponga el cuidado de no despertar suspicacias de cierto género.

Más diremos todavía: si el proyecto parece nuevo entre nosotros, originado por la ley suprema de la necesidad, no lo parecería, sin embargo, en Francia, en Inglaterra, ni en los Estados Unidos. Especialmente en la Gran Bretaña, en donde existen costumbres menos democráticas que en España, pero en donde se sabe hermanar la libertad con el orden y armonizar el derecho individual con el interés colectivo, existen asociaciones ó ligas en las grandes ciudades y en relación con los diversos condados, para el mantenimiento del orden público, para la seguridad personal y el respeto á la propiedad, para la defensa del territorio, para velar por la moralidad pública é impedir la perpetración de toda clase de delitos (1), como asimismo para otros muchos objetos que tienden en suma á defender la patria y la sociedad, la familia y el individuo, la libertad y la justicia; el cumplimiento de todos los deberes y el principio de autoridad.

Una buena parte de la policía inglesa está costeada y sostenida por particulares asociados, y hasta suele decirse el caso, en momentos críticos ó de graves perturbaciones, que los hombres más importantes, por su fortuna ó posición, se prestan á auxiliar á la policía para el sostenimiento del orden, constituyéndose en celosos y activos vigilantes. En los casos de común peligro, en que ciertos elementos tratan de alterar el reposo público, se puede ser wigh ó tory, con tal de ser honrado y pertenecer á la asociación.

«De qué se trata ahora entre nosotros? ¿De hacer frente á los que amenazan la integridad de la patria y todos los intereses sociales? Pues es indispensable organizar una gran asociación que llamaremos del orden contra ese ejército del desorden que aspira á una nivelación insensata y absurda. ¿Es posible, es fácil establecer una asociación? Sí. La sociedad española, la inmensa mayoría de sus individuos, sean cuales fueran sus ideas políticas, comprende la necesidad que prevalezca la unidad de la patria, la paz pública y demás sagrados objetos ya indicados. El número de los malvados es relativamente corto, y compuesto de ignorantes ó fanáticos que desgraciadamente confunden el bien con el mal, la virtud con el vicio, la libertad con el desenfreno y la licencia.

Deducimos, pues, en última tesis, que la asociación de que se trata en las bases trascritas, no solo es realizable, sino fácil y de eficaces resultados.

Otro día volveremos á ocuparnos de este importante asunto, para exponer y aclarar la única observación que nos ha sugerido su título, quizá demasiado estrecho, todas las pasiones políticas, para la vasta obra que se intenta realizar.

«LAS DOS REPUBLICAS.

«Todo por y para la república» ha dicho una de las varias asociaciones federales que han creído conveniente desplegar al aire su bandera, con el fin honesto de que estudien su lema, y sobre él mediten los honorables miembros del Poder Ejecutivo. «Todo por y para los republicanos» han repetido por vía de interpretación aclaratoria, otros grupos menos aprensivos, más inocentes ó más sinceros; y el Gobierno á quien concedemos buena intención, pero poco carácter, hasta ahora interpreta fielmente el pensamiento de sus correligionarios.

O los hombres que nos mandan, se separan por completo de la senda que les trazaran sus antecesores y afines los radicales, haciendo, en vez de una política exclusivista de partido, otra verdaderamente patriótica, ó la república arrastraría una vida tan fugaz como enfermedad, no dejando detrás de sí ni un buen recuerdo, ni una mala esperanza, ni las flores que por cortesía se exparcan sobre los sepulcros, ni la oración fúnebre que por caridad se reza á todos los muertos.

La república ha venido sin sacudimientos ni convulsiones: en vez de conquistarla á tiros detrás de las barricadas, la recibieron de los cimbríos como recibían los conquistadores las llaves de la ciudad rendida, sin que los ciudadanos Castelar, Figueras, etc., etc., tuvieran que mancharse los guantes con el tacto de los fusiles, ni cegarse con el humo de la pólvora; y no obstante, como si la victoria se hubiese comprado con sangre republicana, se considera como derrotados á los demás partidos y se les aplica sin misericordia las leyes de una guerra que ni siquiera llegó á declararse.

Desde el día 11 de Febrero se han confundido las ideas de patria y república, creyendo los partidarios de la actual forma de gobierno que son sinónimas, como se ha tirado una línea divisoria entre los republicanos y el resto de los españoles; suponiendo de buena fe que son ciudadanos de distinto país, y que deben gozar de diferentes derechos y regirse por diversas leyes.

Recordos recientes, ocurridos en un país vecino; crímenes horrendos, perpetrados en algunos pueblos de Andalucía; ataques á la propiedad y á la seguridad personal, despertaron en el vecindario de Madrid el instinto de propia conservación, reuniéndose espontáneamente sus habitantes con el objeto de armarse para la mutua defensa: era un preservativo, especie de medida higiénica, que se tomaba contra el mal, cuyos síntomas se venían manifestando en varios puntos de la Península; pero los republicanos, que tenían una perfecta libertad para armarse y se armaban, impidieron ó disolvieron aquellas reuniones de ciudadanos pacíficos, dejándoles inermes á merced de los malvados el día más ó menos próximo, siempre probable, de un conflicto. El Gobierno, débil ó extraviado, se hizo cómplice de tales actos de arbitrariedad, sancionándolos con su palacio y con sus actos. Aquí, como se vé, los derechos individuales y los fusiles pertenecen, por juramento de heredad, al partido republicano.

La máquina gubernamental no había sufrido choque ni defecto á guiso: los republicanos, desde sus sillones de terciopelo y sin quitarse los guantes, habían recibido las llaves de la monarquía, entregada por sus defensores en una bandeja de plata, gritando, vencedores y vencidos, las palabras sacramentales: «el trono ha muerto; ¡viva la República!» Y sin embargo, ocho días después se presentaron las turbas republicanas á pedir la suspensión de la Asamblea Nacional, y los clubs la destitución de todos los funcionarios públicos; ocho mil solicitudes se presentaron en un solo ministerio, y *cuatrocientas* cesantías se han decretado en solo dos departamentos ministeriales, sin contar con las numerosísimas del Sr. Sorni, por los mismos periódicos republicanos censuradas. Excesado es decir que los destinos públicos, son como los fusiles y los derechos, para los republicanos.

La guerra civil arde en las provincias del Norte y del Este. Las partidas carlistas crecen en proporción casi geométrica, y es preciso combatirlos á todo trance, si no queremos someterlos al gobierno absoluto de Carlos VII. Para mandar el ejército, única áncora de salvación, se envía á las Provincias Vascongadas y á Cataluña, dos generales republicanos: uno apático, inactivo é imperito, y el otro desorganizador por instinto, por temperamento y por principios. Es evidente, pues, que los altos puestos en la milicia, son para los republicanos.

En Madrid se hacen manifestaciones pidiendo la destitución del ayuntamiento y la diputación provincial; en la provincia de Málaga una columna de voluntarios recorre los pueblos separando municipios monárquicos y sustituyéndolos con otros federalistas. Nadie podrá dudar, en vista de tales hechos, que los ayuntamientos y las diputaciones, y la representación popular,

hayó todas las formas, pertenecen á los republicanos.

Por lo mismo que la rebelión cunde y crece; que la indisciplina del ejército toma proporciones alarmantes, conviene allegar todos los medios de resistencia, reconstituyendo el cuerpo de artillería bajo sus antiguas bases y con sus anteriores jefes y oficiales; mas el Poder Ejecutivo es tan desgraciado que no encuentra fórmula hábil de avenencia, ni términos posibles de acomodamiento. ¿Es que se quieren los puestos de esos seiscentos oficiales para otros seiscientos republicanos? ¿Es que la disciplina es incompatible con la forma republicana?

Poco importaría esa raza de funcionarios si no se resistiese, como no puede menos de resistirse, la administración pública; confiáranse en hora buena los altos puestos de la milicia á hombres de la situación; pero atiéndase para hacerlo á sus dotes de carácter y de inteligencia, porque no son cosa baladí y de escasa monta la vida del soldado que se le confía, la tranquilidad de los pueblos que de ellos depende, la salud de la patria que en ellos consiste.

Nosotros nos conformamos con el alejamiento de las filas de todos los artilleros, si la experiencia no hubiera venido á demostrar que son necesarios, no solo para el buen servicio del cuerpo, sino para el establecimiento de la disciplina. Venzan y hagan entrar en su deber á los soldados sin ellos, y el acto del general Górdova quedará reducido á una grandísima iniquidad, sin tener el carácter de un desastre para la patria.

Si es preciso que la mayoría de los españoles á disposición de cuator malvados, carezca de defensa contra la gázuza del ladrón y el puñal del asesino y la tea del incendiario, sea en buen hora, siempre que de ese modo se tranquilice la asustadiza conciencia republicana; más téngase en cuenta por los metodosos gobernantes que, al desarmar á los hombres honrados, desarma á la patria y deja sin defensa á la sociedad.

Al aplicar la política á la administración destituyendo y nombrando empleados sin otro criterio que el capricho; al perjudicar los intereses de la nación en pró de un partido; al conferir los altos puestos en la milicia á generales comodamente débiles ó inhábiles, se sacrifica la salvación del país á las exigencias personales de los agraciados; al poner obstáculos al reintegro de los oficiales de artillería, al mismo tiempo que se falta á la justicia, se postpone el bien de la patria al amor propio de un hombre y á los recelos de una agrupación; al prohibir el armamento de los españoles, se compromete, no ya su vida, sino la vida de la sociedad en aras de unos pocos renunciantes; al consentir y autorizar las algaradas de la diputación provincial de Barcelona, se juega á cara ó cruz la integridad nacional para dar gusto á una fracción del grupo republicano.

«Es evidente, pues, que no se hace política española, sino política republicana, como los cimbríos hacían política radical. Que en vez de cohibir bajo los pliegues de su bandera — que ya no es la bandera de San Quintín y de Mendigorría, sino la roja de los comunistas — á todos los partidos y á los ciudadanos todos, solo da sombra á los federales; que el Gobierno ha faltado á su programa, y el Sr. Figueras á lo prometido en su discurso de 8 de Marzo, al mismo tiempo que á sus deberes como gobernantes, como ciudadanos y como patriotas, y hasta como hombres de partido, porque esa conducta desatentada, soberbia y sórdidamente egoísta, creando por de pronto el retraimiento de todas las clases sociales é inspirando recelos y desconfianzas respecto del porvenir, hará el vacío al rededor de la república, que morirá por asfixia.»

REUNION DE LA COMISION PERMANENTE DE LA ASAMBLEA.

Desde las cuatro de la tarde del día de ayer, hasta las ocho y media de la noche, celebró, con presencia del presidente del Poder Ejecutivo, sesión ordinaria la comisión permanente de la Asamblea.

Según nuestras noticias, leída y aprobada el acta de la anterior, se dio cuenta de la renuncia que hacían del cargo de representantes los Sres. Primo de Rivera y Pietain, por haber aceptado las capitanías generales de Puerto-Rico y de Cuba. La comisión que entiendo en el examen de los documentos que existen en el archivo reservado de paracio presentó su dictamen. En lo relativo á los documentos históricos y parlamentarios, opina que se impriman. Los documentos privados y de familia, propone que sean nuevamente repasados por una comisión especial, la cual propondrá á su vez lo que crea conveniente. Este dictamen fue aprobado sin discusión y por unanimidad.

Enseguida pidió la palabra el Sr. Romero Ortiz, el cual abordó de lleno la cuestión política, pidiendo explicaciones acerca del estado del país, que dijo ser gravísimo, el más grave por que ha pasado desde principios del siglo, y en concreto su breve, pero enérgico discurso, en cuatro puntos principales: el estado de disciplina del ejército, que lejos de corregirse se agrava; la libertad de cultos proclamada por las Constituyentes, convertida en persecución del catolicismo, según lo prueban las violencias y profanaciones de los templos en Barcelona; los repartimientos de la propiedad y ataques á la misma por los socialistas, y el estado de la Hacienda, que es cada día más angustioso.

Contestó el señor presidente del Poder Ejecutivo, diciendo que el estado de la Hacienda no dependía del actual Gobierno, pues era herencia recogida de todas las situaciones anteriores; que ni el Gobierno, ni aun la Asamblea, tenían facultades, según lo acordado el 11 de Febrero, para alterar radicalmente nuestro sistema financiero, tarea reservada á las Constituyentes. Que el actual ministro debe limitarse á cobrar y pagar sin intentar reformas, para las que no está autorizado, y que aun en esto hace esfuerzos laudables, pues las revaloraciones se verifican todas al 12 por 100, cuando en otras épocas se han hecho al 25 y al 30. Agregó que, sin





trabajar gratuitamente permite á los beneficia- dos hacer una rebaja considerable, en los precios de las localidades, las cuales solo costarán los palcos plateos y bajos 140 rs.; palcos principales 80; butacas con entrada 30 rs.; delanteras de palco 14 rs.; asientos de id. 10; antepaño de paraíso 10; segundas de id. 8.

Tiene gracia la siguiente anécdota que publicó El Figaro: «Conocemos un dentista, propietario de una bonita casa de campo en los alrededores de París, el cual ha construido un kiosko hecho exclusivamente con dientes humanos. De lejos es muy bonito, pero de cerca causa una extraña impresión.

Días pasados, el dentista envió á su criado al campo diciéndole: «Prepara la casa y limpia el kiosko. Pasaron cinco días y el criado no volvía. El dentista pierde la paciencia, y corre á su casa de campo y se lo encuentra limpiando el kiosko... ¡con un patillo de dientes!

El lunes 24 del pasado se han celebrado una función conmemorativa por la reina María Amalia de Neully, por disposición de la familia de Orleans.

La capilla se llenó de gente. Hallábase presente todos los príncipes y princesas de dicha familia, es decir, el conde y la condesa de París, el duque de Nemours, el príncipe y la princesa de Joinville, el duque de Aumale, la duquesa de Montpensier, la princesa Clementina de Saxo-Gobourg y la princesa Czartoryska.

M. Jorge Maillard ha descubierto en «Les Petites Affiches» un anuncio cuyo inocente cinismo está por cima de toda ponderación.

«Se desea casar una joven de veinte años, muy buena familia, padre anciano y enfermo,

20.000 francos de dote y esperanzas tríplices, cétera.» Véase un medio tan nuevo como grosero para hacerse pagar una deuda antigua: En los cristales de la tienda de un mercader, situada en el boulevard Haussmann—París—se vé en estos últimos días un gran letrero concebido en estos términos.

M. y MADAME \*\*\* Calle..., núm... NO PAGA SUS DEUDAS! ¡¡¡18 meses de espera!!! Fácil es concebir el escándalo que este anuncio habrá producido en el barrio, entre los que conocen á M. y madame\*\*\*

¿M\*\*\* deben habérsele pasado buenas ganas de suministrar al mercader un poderoso correctivo por tan feo proceder. Y francamente, lo comprendemos.

Leído Victor-Hugo una de sus últimas obras, cuentan que exclamó: «Cuando escribí estas líneas solo Dios y yo las comprendíamos; ahora no las comprende más que Dios.

El domingo falleció en París el marqués de Chasseloup-Laubat, ministro de Marina que ha sido en Francia y representante de la Asamblea Nacional.

Van á publicarse en Lóndres las obras póstumas de Rossini, compradas en 100.000 francos, por los Sres. Grant hermanos.

Un voraz incendio ha destruido en Nueva-Orleans un barrio entero, arrasando 113 casas y arrojando otras muchas. Multitud de familias han quedado sin abrigo y en la miseria. El aspecto general del incendio era aterrador. El barrio incendiado era el más populoso de la ciudad.

Los artistas escriturados para el teatro de San Fernando de Sevilla, cuyas funciones de ópera empezarán el domingo 13, bajo la dirección del reputado maestro D. Eusebio Dalmau, son:

Primas donnas: María Sass, Elisa Volpini y Zina Dally.

Tenores: Enrico Barbacini, Giulio Ugolini. Baritonos: Napoleón Verger, Pietro Giorgio Pacini. Bajos: Giuseppe David, Arcángelo Balderi.

Los tribunales de París han fallado ya en el asunto del Transcontinental Pacifico, habiendo sido condenados por falsificadores y presentación de documentos falsos: M. Crampton, á cuatro años de prisión; M. Lissignol, á dos años; Goupinel, á un año y 3.000 francos de multa; M. Gaudré, de Boileau, á tres años; el general Fremont y los Sres. Prost y Aufferman, asentes, á cinco años cada uno de prisión y 3.000 francos de multa. Esto además de pagar los gastos del proceso.

«Le Rappel» ha comparecido ante los tribunales. Estaba acusado de que en un artículo de M. Lockoy, titulado la libération du territoire, excitaba á los ciudadanos á odiarse mutuamente.

El abogado general M. Chevreie ha firmado que hay en este artículo algo más que una polémica de partido. Hay una excitación de los pobres contra los ricos, de las chozas contra los palacios.

M. Lechevalier, abogado del Rappel, ha tratado de probar que M. Lockoy ha obrado por patriotismo, y que solo los monárquicos son culpables de todo lo que pase, puesto que, oponiéndose á los progresos de la revolución, han impedido que M. Thiers lleve á cabo la libertad del territorio.

El jurado ha dado un veredicto afirmativo suavizado por circunstancias atenuantes. En su consecuencia, M. Polleport, gerente del Rappel, y M. Lockoy, firmante del artículo, han sido condenados cada uno á un mes de prisión y 500 francos de multa.

Plaza de Toros de Madrid.—En la tarde del domingo 13 del corriente se inaugurarán las funciones de la temporada con una corrida de toros extraordinaria, y el lunes 14 se verificará la primera ordinaria ó de abono.

Las corridas serán de seis toros, sin perjuicio

de aumentar el número cuando se estime por conveniente. Continuarán suprimidos los perros de presa, y en su lugar se usará banderillas de fuego para los toros que no entren á varas, con lo cual el público no perderá las suertes de banderillas y estoquear.

También continuará suprimido el uso de la media luna, y solo se conservará para casos muy extraordinarios.

Los toreros contratados hasta ahora, son los siguientes: Espadas.—Rafael Molina (Lagarbijo), Salvador Sanchez (Frasuelo), José Lara (Chicorro). Picadores.—Antonio Calderón, Onofre Alvarez, Francisco Calderón, Francisco Gutiérrez (el Chuchi), Manuel Calderón, Julio Fernández.

Banderilleros.—Juan Yust, José Gomez (Gallito), Juan Molina, Pablo Herranz, Esteban Argüelles (Armilla), Francisco Sanchez, Mariano Anton, Fernando Gomez, Nicolás Baro. Puntillero.—Francisco Molina.

Chulos.—Carlos Albarrán (el Buñolero), Ramón Archidona (el Maca), Luis Mendez. Por compromisos anteriores no podrá tomar parte hasta la corrida del 20 del actual, el espada José Lara (Chicorro).

PRECIO DE LAS LOCALIDADES.

Tendidos.—Asientos sin numeración, sol, 5; sol y sombra, 7; sombra, 9. Tablucillos, sol, 7; sol y sombra, 9; sombra, 11.

Balcancillos de las sobrepuestas, sol, 7; sombra, 13. Primeras contrabarreras, sol, 7; sol y sombra, 9; sombra, 13.

Segundas contrabarreras, sol, 6; sol y sombra, 8; sombra, 10. Barreras, sol, 9; sol y sombra, 11; sombra, 15.

Gradas.—Delanteras, sol, 13; sol y sombra, 15; sombra, 21. Tablucillos, sol, 13; sol y sombra, 15; sombra, 19. Centros, sol, 11; sol y sombra, 13; sombra 15.

Andanadas.—Delanteras, sol, 15; sol y sombra, 23; sombra, 29. Tablucillos, sol, 13; sol y sombra, 18; sombra, 23. Centros, sol, 11; sol y sombra, 13; sombra, 15.

Palcos con diez entradas, sol, 130; sol y sombra, 210; sombra, 270. Meseta de toril: primera fila, 15 rs.—Segunda idem, 13 rs.—Tablucillos, 7 rs.—Centros, 5 reales.

SANTO DE MAÑANA. San Vicente Ferrer, conf. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de la Encarnación.

ESPECTÁCULOS. FUNCIONES PARA MAÑANA. TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—No hay función.

ESPAÑOL.—No hay función. ZARZUELA.—No hay función. CIRCO.—No hay función.

ESLAYA.—A las ocho.—Un tigre de Bengala.—Baile.—A las once.—Orestes.—Baile.—A las diez.—El amante espíritu.—Baile.—A las once.—El ramo de la vecina.—Cuadros disolventes.

MARTIN.—Función 200 de abono.—Turno par.—A beneficio de la señorita Garceller.—A las ocho.—El Arcediano de San Gil.—Baile.—A las diez.—Primo y prima.—Baile.—A las once.—El equipo de novia.—Baile.—A las once.—Segundo acto de la misma.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Exposición de fieras, perros y monos sábios. Imprenta á cargo de A. Florenciano.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA TARDE.

Este periódico se publica diariamente, excepto los días festivos. Contiene, además de los artículos de doctrina que exige una publicación de esta índole, toda clase de noticias nacionales y extranjeras que sean de algún interés permanente ó de actualidad; da cuenta diariamente del movimiento político de Europa, de las fluctuaciones y cambios de las principales Bolsas del mundo y de todo aquello que pueda afectar á los intereses permanentes de la sociedad.

- Precios de suscripción: MADRID.—Un mes, 2 pesetas. PROVINCIAS.—Un trimestre, 7 pesetas 50 cénts., anticipados, pagado la suscripción directamente, y 8'50 si se hiciese por medio de comisionado. ULTRAMAR.—Antillas, 15 pesetas el trimestre.—Filipinas y Fernando Poo, 20 id. id. EXTRANJERO.—Francia, 12 pesetas y 50 cénts. el trimestre.—Portugal, 10 id. id.—Belgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Norte-América, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id. id.—América del Sur, 18 id. id.

### OFICINAS EN MADRID.

Hortaleza, 7, segundo, á donde se dirigirá toda la correspondencia con sobre al Administrador de EL GOBIERNO.

### COMISIONADOS.

- PENINSULA. Albacete.—D. Ramon Sebastian Perez. Alicante.—Señora Viuda de Planelles, Libreria. Aigeciras.—D. Rafael de Muro, del Comercio. Alcoy.—D. A. Payá é hijos. Badajoz.—D. Joaquín Fonseca, librería, Padres, 28. Barcelona.—D. José Felip, Zurbarano, 5. Bilbao.—D. Agustín Imperiale, librería, Cruz, número 5. Castellón.—D. Alonso Ordoñez, comisionista en librería. Cuenca.—D. Manuel Mariana, librería. Cádiz.—Señores Verdugo y Gompañía, plaza de San Agustín, 4 y 5. Córdoba.—D. Manuel Garcia Lobera, librería. Ciudad-Real.—D. Clemente Gonzalez. Coruña.—D. Vicente Abad, librería, Luchana, 16. Figueras.—D. Antonio de Castañeira. Guadalajara.—D. José Antelo, librería, Mayor, 13 y 15. Granada.—D. Tomás Astudillo, Librería. Logroño.—D. Plácido Brieha, encuadernador. Lérida.—D. José Sol é hijo, comercio de libros. Leon.—D. Antonio Gonzalez, Herreros, 18. Málaga.—D. Francisco de Moya, librería, Real, 211. Murcia.—D. Ramon Sebastian Perez. Oviedo.—D. Francisco A Galan, Librería. Palencia.—D. J. Alonso Rodríguez, librería, Castilla, 15. Pamplona.—D. Cándido Bermeo, Librería Mercantil.

- Ronda.—Viuda de Gutierrez, librería, Linarcos, 14. Pravia.—D. Rafael F. de la Vega. Salamanca.—Sres. Oliva y hermanos, librería. Santander.—D. Miguel Ruano, San Francisco, 11, principal. San Sebastian.—D. Pedro Lora, Centro literario. Sevilla.—Hijos de Fé, librería, Tetuan, 15. San Fernando.—D. José Gaya, librería, Real, 211. San Ildefonso.—D. Julian Alderete. Soria.—D. Manuel Blasco, calle del Collado. San Lucar de Barrameda.—D. Inocencio de Oña. Santa Cruz de Tenerife.—D. Pedro Muñoz y Navarro. Santiago.—D. Bernardo Escríbano, librería. Teruel.—D. Francisco Baquedano, librería, San Juan, 29. Toledo.—D. Severiano Lopez Fando, librería, Comercio, 31. Tarragona.—D. Juan B. Roura, Fuente, 55. Talavera de la Reina.—D. Angel S. de Castro, librería. Vitoria.—D. Bernardino Robles, librería. Valladolid.—Señores viuda é hijos de Rodríguez, librería, Orates, 48. Zaragoza.—Viuda de Heredia, librería. ESTRANJERO. Paris.—Mr. C. de Ochoa, rue de Ponthien 7. ULTRAMAR. Isla de Cuba.—D. Ventura Mata, carterero mayor de la Administración de Correos de la Habana.

## CRONICON CIENTIFICO POPLAR.—REVISTA

Para todos, de novedades y progresos científicos é industriales notables, que ofrecen universal é importancia permanente, por D. Emilio Huelin, ingeniero de minas, de la real academia Freibergense, individuo de número de la sociedad geológica alemana, etc. Un volumen.—Véndese en las principales librerías y en la administración, imprenta de Tello, Isabel la Católica, 23, donde se dirigirán los pedidos con el importe.—Precio, 7 pesetas en Madrid, y 7 y 1/2 en provincias, franco de porte.

Este libro no es solo conveniente para los profesores de medicina, farmacia, agricultores, industriales, ingenieros, catedráticos y alumnos, sino tambien para todas las personas, sean de la clase que fueren, pues á todos interesa saber los hechos científicos que el Sr. Huelin explica, á los alcances de cualquier inteligencia. El último Fiquier cita unos 280 autores, mientras que el CRONICON del Sr. Huelin pone más de 800. Este enumera importantes descubrimientos y los grandes trabajos de Darwin, Haeckel, Tylor y otros muchos, de los cuales nada refieren los libros franceses.—(R.—11.)

## GEOMETRIA ANALITICA

DE M. COMBEROUSSE.

TRADUCIDA POR G. SEBASTIAN.

Esta obra, que ha sido declarada de texto en la academia de Artillería y en las universidades de Barcelona y Sevilla, se vende en la Dirección general del arma, y en las librerías de Poupart, Durán y San Martín, á los siguientes precios: En Madrid, 9 pesetas. En provincias (franco de porte y certificado) 40. En Ultramar y América (id. id.) 15. A los que hagan pedidos de consideración, entendiéndose directamente con el traductor, tendrán el siguiente beneficio, si satisfacen adelantado el importe del pedido: Por el precio de 10 ejemplares recibirán... 41 Por el de 50... 57 Por el de 100... 120 (R.—1.)

CRITICA LITERARIA DE DOÑA URRACA DE Castiella, último drama en tres actos y en verso de D. Antonio Garcia Gutierrez, por Marcelo. Forma un elegante folleto de esmerada y correcta impresión, en el que se analiza con meditado estudio y justa imparcialidad dicha obra, ofreciendo al par los mas bellos trozos de poesía que contiene. Se vende al precio de CUATRO reales, en Madrid, en las principales librerías, y en la redacción de El Tiempo, haciendo los pedidos al administrador del mismo, mediante la remisión de su importe en sellos de franqueo.—(R.—3.)

## A LOS SEÑORES PROFESORES DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

Nuevos cuadernos de letra inglesa, gótica, redondilla, alemana y adorno, por el antiguo y conocido Caligrafo D. Enrique Bover. Véndense en las principales librerías y en casa del autor, donde se pueden hacer los pedidos con una rebaja de un 40 por 100 al por mayor. Plaza del Rey, núm. 2, cuarto 2.º, Barcelona.

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL marítimo, por D. Ignacio Peregrin. Obra de texto en la Escuela Naval. Se halla de venta en el depósito hidrográfico (Alcalá 56) y sus sucursales de provincias, á 8 pesetas.

PARA LA HABANA, DIRECTAMENTE. Vapores de excelente marcha y especiales condiciones. Saldrán con dicho destino mensualmente. Para pasaje y carga, acudase á Andrés Reyes, Alameda, 7, Málaga. (P. 17.)

## POESIA Y ARTE DE LOS ARABES EN ESPAÑA Y SICILIA.

por ADOLFO FEDERICO DE SCHACK, traducción del alemán POR D. JUAN VALERA.

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Segunda edición.—Tres tomos elegantemente impresos por Rivadeneira.—Se hallan de venta á 36 rs. en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo, y Medina y Navarro, calle del Arenal, y en las principales de provincia. (R.—2.)

EL CÓDIGO PENAL DE 1870, concordado y comentado por D. ALEJANDRO GORIZARD Y GÓMEZ DE LA SERRA, EX-MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Se ha publicado el tomo primero de esta interesante obra, y se vende en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; Durán, Carrera de San Jerónimo; D. Leocadio Lopez, calle del Gármen; Bailly Baillière, plaza de Topete, y en las principales librerías del reino. En los mismos puntos se admiten suscripciones. Se ha repartido ya la entrega primera del segundo tomo, y está en prensa la segunda, que saldrá brevemente. (R.—12.)

## MEMORIAS DE UN CONSTITUYENTE. ESTUDIOS HISTÓRICOS Y POLÍTICOS por D. Víctor Balaguer.

Un volumen de 376 páginas que contiene los artículos y trabajos siguientes: De la soberanía nacional y de las Cortes en Cataluña, estudios sobre el antiguo sistema político del Principado de Cataluña. El castillo y los caballeros de Eguara, episodio histórico. El Rey D. Jaime el Conquistador y el obispo de Gerona, averiguaciones históricas sobre lo acaecido entre aquel rey y el prelado. Memorias de un constituyente, páginas de un diario, escrito para dar cuenta de lo que hizo la comision que en nombre de las Cortes Constituyentes fué á ofrecer la corona de España á Amadeo de Saboya. Atí Rey el Abbasi, curiosos pormenores y apuntes biográficos del atrevido español Badía, que con el traje y nombre de un príncipe musulmán fué á Marruecos á cumplir una comision secreta del príncipe de la Paz. Se vende este libro á 10 rs. en casa de Medina y Navarro, calle del Arenal, 16, y en las principales librerías de esta villa.

CARNOT.—ESTUDIO BIOGRAFICO MILITAR, por Arturo Gotarelo.—Precio: 1 real ejemplar, en la administración de El Correo Militar, San Gregorio, 5. (R.—6.)

## LA REVISTA DE ESPAÑA.

Esta interesante publicación, que cuenta cinco años de existencia, y en la que colaboran los principales escritores españoles, se publica en Madrid los días 10 y 25 de cada mes en cuadernos de 128 páginas, salvo cuando exijan más los trabajos coleccionados.

PRECIOS DE LA SUSCRICION. Madrid.—Un mes, 16 rs.; tres meses, 44; un año, 160. Provincias.—Un mes, 20 rs.; tres meses, 55; un año, 180.

Ultramar y extranjero.—Un mes, 24 reales; tres meses, 70; un año, 240. América.—Un trimestre, 100 reales; un año, 360.

Un número suelto, 10 rs. en Madrid y 12 en provincias. Se suscribe en las principales librerías y en la Administración de La Revista de España, calle de Trágueros, 22, cuarto bajo. (R.—10.)

LAS FALTAS ESTRATÉGICAS DE LOS FRAN- Lceses, por M. Julio Wickede, traducción del capitán D. Arturo Gotarelo. Este interesante folleto de actualidad está de venta al módico precio de 2 rs. ejemplar en la administración de El Correo Militar, San Gregorio, 5. (R.—5.)

300 para la ejecución de la sentencia, dará inmediatamente cuenta del cumplimiento de las mismas al tribunal sentenciador, con testimonio en relacion de las practicadas al intento, el cual se unirá á la causa. Art. 931. Las referidas diligencias se archivarán por el secretario del juez instructor que en ellas haya intervenido.

### LIBRO TERCERO.

Del procedimiento para el juicio sobre faltas.

### TITULO PRIMERO.

DEL JUICIO SOBRE FALTAS EN PRIMERA INSTANCIA.

Art. 935. Luego que el juez municipal tuviere noticia de haberse cometido algunas de las faltas previstas en el libro III del Código penal que puedan perseguirse de oficio, mandará convocar á juicio verbal al fiscal municipal, al querrelante, si lo hubiere, al presunto culpable y á los testigos que pudieren dar razon de los hechos, señalando día y hora para la celebracion del juicio. Art. 936. Del mismo modo dispondrá la celebracion del juicio verbal, pero sin invocar al fiscal municipal cuando la falta solo pudiere perseguirse

301 instancia de parte legitima y esta solicitará la represion. Art. 937. El juicio deberá celebrarse en el local del juzgado municipal dentro de los tres días siguientes al de la fecha del en que tuviere noticia el juez de haberse cometido la falta. El juez municipal podrá, sin embargo, de oficio, y á instancia de parte, señalar un día más lejano para la celebracion del juicio cuando hubiere para ello causa bastante, que hará constar en el expediente. Cuando algun testigo importante ó una de las partes que reside dentro del término municipal estuviere físicamente impedido de concurrir al local del juzgado, podrá tambien el juez disponer la celebracion del juicio en el punto en que considere conveniente, fundando su resolusion. Art. 938. A la citacion que se haga á los presuntos culpables, acompañará copia de la querrela si se hubiese presentado, y en dicha citacion se expresará que el citado debe acudir al juicio con las pruebas que tenga. Siempre deberán trascurrir, cuando menos, 24 horas entre el acto de la citacion del presunto culpable y el de la celebracion del juicio, si el citado residiere dentro del término municipal, y un día más por cada 30 kilómetros de distancia si residiere fuera de él. Art. 939. Cuando los citados como partes y los testigos no comparecieren ni alegaren justa causa

302 nes necesarias para que no se ausenten aquellos hasta que dicha acta esté extendida. Art. 946. Dentro del término fijado en el número 2.º del artículo 73 el juez municipal dictará sentencia. Art. 947. La sentencia se llevará á efecto por el juez municipal inmediatamente de trascurrido el término fijado en el segundo párrafo del art. 82, si no hubiere apelado ninguna de las partes. Art. 948. Si se hubiese apelado, se admitirá en ambos efectos el recurso para ante el tribunal del partido á que correspondiera el juzgado municipal, haciéndose constar la interposicion del recurso por diligencia que extenderá el secretario municipal y firmará el apelante, y si no supiere, un testigo á su ruego. Art. 949. Admitida que fuere la apelacion se remitirán los autos originales por el juez municipal al presidente del tribunal de partido, haciéndose saber la remision, y emplazándose al fiscal municipal si hubiere sido parte en el juicio, y á los demás interesados, para que en el término de cinco días acudan á usar derecho ante dicho tribunal.

303 Art. 920. La inspeccion y facultades de los tribunales en el cumplimiento de las penas, cuya ejecución corresponde á la autoridad administrativa, se ejercerán del modo y en la forma que determinen reglamentos especiales. Art. 921. La pena de represion publica se ejecutará leyendo la sentencia el presidente del tribunal en audiencia pública, á la que deberán asistir además del reo el fiscal, los subalternos del tribunal y tres testigos vecinos de la poblacion. Del acto publico se extenderá en la causa la diligencia correspondiente, que firmarán los miembros del tribunal, el fiscal, los testigos, el reo si supiere y el secretario. Art. 922. La pena de represion privada se ejecutará haciendo comparecer al reo ante el tribunal y secretario del mismo, leyendo el presidente la sentencia y dirigiendo la exhortacion oportuna. Se extenderá en la causa el acta correspondiente que será firmada por los circunstantes, y si el reo no supiere, por un testigo á su ruego. Art. 923. Cuando la pena impuesta fuere la de interdicion civil, cuidará el tribunal de que se observen las reglas establecidas en el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, sobre efectos civiles de la interdicion y de que se inscriba la prohibicion de disponer de los bienes en los registros de la

304 Art. 924. La pena de represion privada se ejecutará haciendo comparecer al reo ante el tribunal y secretario del mismo, leyendo el presidente la sentencia y dirigiendo la exhortacion oportuna. Se extenderá en la causa el acta correspondiente que será firmada por los circunstantes, y si el reo no supiere, por un testigo á su ruego. Art. 923. Cuando la pena impuesta fuere la de interdicion civil, cuidará el tribunal de que se observen las reglas establecidas en el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, sobre efectos civiles de la interdicion y de que se inscriba la prohibicion de disponer de los bienes en los registros de la